

derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho, o en el caso de haber sufrido lesiones, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

3º Que con fecha de hoy se ha solicitado informe del Servicio de Coordinación y Conservación de Vía Pública.

4º Para obtener alguna información o aclaración de lo anteriormente expresado podrá hacerlo en el teléfono siguiente: 955 476772; la dirección postal Avda. Carlos III s/n – Recinto de la Cartuja 41092 Sevilla; fax 955 476341. (Horario de atención al público de 11.00 a 13.00).

5º En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que usted nos ha proporcionado, serán introducidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para la gestión y control de todas aquellas actuaciones relativas a la presente reclamación. Asimismo, le notificamos que sus datos podrán ser cedidos a terceros, únicamente en aquellos supuestos en que fuese necesario para la resolución de su reclamación. En cualquier caso y en virtud de lo establecido en la citada Ley, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a la Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-15030

AGUADULCE

Doña Isabel E. Ortiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiendo existido reclamación contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Agudulce (Sevilla) en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2011 relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida de basura y de la tasa por utilización de la caseta municipal con fines privados, el mismo se entiende definitivamente adoptado procediendo a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza modificada, a saber:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6.—Cuota tributaria

La cuota tributaria anual será:

Concepto	Importe euros
Por vivienda y año	49,35 €/año
Por actividad comercial, profesional de cualquier tipo	82,35 €/año
Por restaurante en autovía y año:	1.370,31 €/año
Por cocheras y solares sin edificar	26,32 €/año

La presente Modificación entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASETA MUNICIPAL CON FINES PRIVADOS

Artículo 3.—Tasa

Cuota	400€
Fianza	100€

La presente Modificación entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Agudulce a 28 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel E. Ortiz Fernández.

253F-16036

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de diciembre de 2011, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Internacional y la Ayuda al Desarrollo por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, (plaza del Duque núm. 1) en horas de oficina y presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de diciembre de 2011.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón

253W-15763

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 noviembre de 2011, aprobó la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio que a continuación se describe:

Expte. C-2011/035.

- Entidad adjudicadora:**
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Objeto del contrato:**
Prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los Parques de Ribera de Alcalá de Guadaíra 2012-2016 (4 lotes).
- Plazo de ejecución:**
Dos (2) años, prorrogables por otros dos (2).
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**
Anticipada. Abierto. Varios criterios (Anexo III).
- Presupuesto de licitación:**
2.486.360,16 euros (4 años, IVA excluido).
- Garantías:**
 - Provisional: No.
 - Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido, 2 años).
- Obtención de la documentación:**
 - Perfil de contratante de esta entidad: www.ciudadalcala.net/pc (sólo pliego de cláusulas administrativas).
 - Servicio de Contratación: 954.979.218-253 6199.
- Presentación de ofertas:**
 - El último día del plazo de presentación de proposiciones será el posterior en el tiempo de los siguientes:
 - El último día del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil de contratante.